



RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-038-2019

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL SECTOR BARRIO TALLER POTRERO GRANDE Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO LLANO VERDE (BORDE URBANO) EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.

Conforme a lo previsto en el sub-numeral 11 del numeral 3.1.1. "Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje", del Subcapítulo III, Capítulo II "Disposiciones Generales de los Términos de Referencia y la Adenda No. 4; los proponentes contaban con la oportunidad de formular observaciones a dicho Informe hasta el veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Dentro del término establecido, se presentó una observación por parte de **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS** que, si bien, no necesariamente está dirigida al informe, se procederá a dar respuesta a través del presente documento. Igualmente, se presentó una observación fuera del plazo señalado frente a una experiencia de uno de los proponentes que, al igual, la Entidad se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

INTERESADO:

- 1. GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS. Gonzalo Paz Matallana**, observación recibida mediante correo electrónico gonzalo.paz@gpm.com.co el día jueves 24 de octubre de 2019, 12:25 p. m.

Observación 1	<p>Por medio de la presente realizamos las siguientes observaciones al informe de evaluación de propuestas:</p> <p>Solicitamos respetuosamente, que previo a la adjudicación del contrato, la entidad informe a los proponentes acerca de la fecha en la cual se realizó la confirmación y verificación con la entidad bancaria del cupo de crédito del Proponente UNION TEMPORAL INTERCALI, ya que de conformidad con lo publicado en el informe de evaluación del 9 de octubre de 2019, esta confirmación se encuentra en estado de PENDIENTE.</p> <p>En caso de no haber obtenido la confirmación por parte de la entidad bancaria dentro del termino perentorio según adenda 3 (Octubre 11 de 2019), solicitamos a la entidad proceda con el rechazo de la propuesta.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo estipulado en las causales de rechazo de los términos de referencia así: "1.1.26. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia"</p>
Respuesta:	



En atención a la observación, nos permitimos informar que la carta cupo de crédito fue confirmada mediante correo electrónico en el marco de la potestad verificadora de la entidad. Sin embargo, es importante aclarar al observante que la verificación de la carta cupo no hace parte de la evaluación de requisitos habilitantes ni hace parte de las causales de rechazo. Por todo lo anterior no es de recibo la solicitud realizada y, por lo tanto, el concepto financiero sobre el proponente UNION TEMPORAL INTERCALI se mantiene como CUMPLE.

2. **JUAN CARLOS TORRES, Auxiliar de Licitaciones.** observación recibida mediante correo electrónico cdi145cartagena@gmail.com el viernes 25 de octubre de 2019, 12:44 p. m.

Observación 1

De acuerdo al Informe Publicado el día 23 de Octubre de 2019, solicitamos a la entidad verificar el contrato No 2 aportado por el Proponente CRAING LTDA, dado que una vez verificada la información en el portal de contratación se observa que el contrato se encuentra celebrado por la Unión temporal pero no se establece que el contrato se haya cedido y mucho menos por el 100% como se soporta en la información aportada.

Por lo anterior solicitamos sea verificada la información con el municipio directamente.

Se adjunta Link para verificación pertinente.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-15-2778846>

Se adjunta Link del contrato de obra donde se suscriben documentos no por Craing si no por la Unión temporal DL Interventoría, por lo cual es preciso considerar si se realizó la Cesión y si esta fue del 100%.

Link Contrato de Obra: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-120244>

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación recibida en donde manifiesta que sea verificada la autenticidad de la información contenida dentro del contrato No. 003 cuyo objeto es contratar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL RPOCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No LP-002-2014 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA, GUAINIA ORINOQUIA UBICADOS EN LOS BARRIOS ZONA INDIGENA, BERLÍN, CINCO DE DICIEMBRE DE LA ZONA URBANA Y COMUNIDAD EL PORVENIR EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO" respecto a la cesión realizada de la UNIÓN TEMPORAL DL INTERVENTORIA a CRAING LTDA, contrato que presenta el integrante CRAING LTDA para acreditar como experiencia habilitante; la entidad procedió a ejercer la potestad verificatoria, conforme a lo establecido en los términos de referencia en el siguiente numeral:

"3.25 POTESTAD VERIFICATORIA EI CONTRATANTE, se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren necesarios".

En ejercicio de esta facultad, mediante correo electrónico, el día lunes 28 de octubre 2019 a las 12:06 p. m., se requirió a la ALCALDIA DE INIRIDA manifestarse sobre la veracidad de dicha información.

El área de contratación de INIRIDA - GUAINIA mediante correo electrónico remitido el viernes, 1º de noviembre de 2019 10:36 a. m., remitió, la siguiente documentación:



1. *Acta de recibo final o Total de la interventoría donde se evidencia como contratista a CRAING LTDA.*
2. *Resolución 0326 de 2015 de fecha 9 de abril de 2015, donde autoriza la cesión del contrato de consultoría No 003 del 03 de septiembre de 2014.*
3. *Documento de cesión del contrato de interventoría No 003 de 2014 suscrito por UNIÓN TEMPORAL DL INTERVENTORÍA y CRAING LTDA.*
4. *Acta de cesión contrato de interventoría No 003 de 2014.*

Dado lo anterior y con la información remitida por la ALCALDIA DE INIRIDA, se constata que la información contenida dentro de la documentación presentada en la propuesta y como subsane es auténtica, por tanto lo contenido dentro del informe de evaluación de requisitos habilitantes, se mantiene y no procede la observación.

Para constancia, se expide a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**